



RESOLUCIÓN

EXENTA N° 015-2382

REF.:

MODIFICA RESOLUCION QUE
OTORGA EMPADRONAMIENTO
PROVISORIO A ESTABLECIMIENTO
QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT, 27 NOV 2009

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N° 12 del 09 Febrero del 2005, Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, Resolución Exenta N° 2937 del 29 de Diciembre del 2007, Resolución Exenta N° 015/2937 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Sala Cuna denominado " *El Molinito*", ubicado en pasaje Bilbao N° 10 de la ciudad y comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, representada legalmente por la Sra. Jacqueline Vivar Miranda, Rut: 10.860.032-2, cuenta con Empadronamiento Provisorio, otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/1534, de fecha 21 de Octubre de 2008, asignándosele una capacidad de 44 lactantes.

4.- Que, el establecimiento antes individualizado, en visita de fiscalización de fecha 11 de noviembre de 2009, se ha verificado que cumple con los requisitos para obtener Empadronamiento Indefinido otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Pauta de Fiscalización e Informe Técnico con observaciones menores.

RESUELVO:

1.- **Modifíquese Resolución de Empadronamiento N° 015/1534 de fecha 21 de Octubre de 2008**, otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Décima Región de Los Lagos, a la Sala Cuna denominada **"El Molinito"**, ubicado en pasaje Bilbao N° 10 de la comuna y ciudad de Puerto Montt de esta región, por cuanto, dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para optar a Empadronamiento Indefinido establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Consérvese N° de RUE 1191 y capacidad asignada de 44 lactantes, distribuida de la siguiente manera 18 en Sala Cuna Mayor y 26 Sala Cuna Menor.

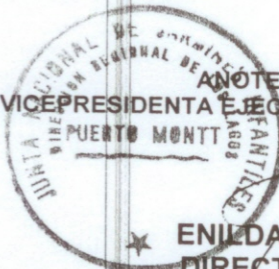
3.- El citado establecimiento **Sí** entregará alimentación.

4.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del Director Regional de Los Lagos, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5.- La presente resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

6.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico y Pauta de Fiscalización de fecha 11 de Noviembre del 2009 de Educadora Supervisora y Nutricionista integrantes del Equipo Técnico Territorial y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por los profesionales que suscriben dichos informes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.



ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S)

EVC/YTT/AAL/aal.

Distribución

- La Interesada
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía JUNJI (DIRNAC)
- Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC).
- Director Regional
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Encargado Jardines Infantiles Particulares
- OIRS
- Oficina de Partes. ✓